





100 Contrato 1195 de 2016

Manizales, 15 de marzo de 2017

E-2017-226

Señora
SILVIA JULIANA CARDENAS PINZON
Gerente de Proyecto
TELEBUCARAMANGA
Calle 36 N° 14-71
Bucaramanga Santander

Asunto: Concepto sobre zonas de excepción convenio 1201 Telebucaramanga – Municipio de Valledupar y solución de inquietud técnica.

Cordial saludo,

Dando alcance a la solicitud realizada en cuanto a verificar la justificación de casos excepcionales del convenio 1201 en el Municipio de Valledupar, la interventoría se permite comunicar que las zonas de excepción que pretenden sean estudiadas jurídicamente para su aprobación, carecen de justificación, en razón a ello las 21 zonas del municipio de Valledupar no son viables para ser tramitadas como zonas de excepción de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

La interventoría ha recomendado que las solicitudes de cambio de zonas se encuentren debidamente identificadas y motivadas, además de establecer las razones por las que aquellos espacios públicos cumplen con algunos criterios de elegibilidad definidos de manera general en los anexos técnicos, además de explicar las bondades del cambio y en el oficio remitido no se evidencia tal justificación.

Por otro lado, con respecto a la pregunta, "Tenemos dos (2) zonas con Un (1) solo AP, pues por más que extendiéramos la zona esta sigue siendo muy pequeña, por lo tanto agradezco me confirmen si igualmente ubicamos un segundo AP" se indica que según el ítem 1.5 del anexo técnico "Anexo técnico convenios - contratos octubre 2016" el cual establece: "...Tipo 1: Para las cabeceras municipales con número de habitantes mayor





(iii) MINTIC





a 30.000 de acuerdo a la estimación establecida por el DANE para el año 2016, se requiere un número mínimo de dos (2) Puntos de Acceso (AP) por zona WiFi...". Con base en lo anteriormente expuesto, se solicita al operador el cumplimiento del anexo técnico y proveer por cada zona wifi un número mínimo de dos (2) Puntos de Acceso (AP).

Atentamente,



JUAN CARLOS JIMENEZ
Director General
Contrato Interadministrativo N °1195 de 2016

C.C. - Javier Medina Parra – Superviso contrato 1195

